



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

La CARTA N°068- 2024/CONS.SUP.CAHV/INEN de fecha 04 de julio del 2024, del Consorcio Supervisor CAHV, el informe N°059-2024/SUP-RCS-INEN y el informe N°019-2024-DYMG-EIEM-CCAHV-SURQUILLO, suscrito por la Jefe de Supervisión, el Memorando N°001180-2024-OIMS-OGA/INEN, del Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; el Informe N° 004549-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones; el Informe N 001449-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Informe N.° 001119-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciéndose su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Reglamento y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, en el ámbito de la contratación pública, tanto el TUO de la LCE como su Reglamento, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección; dichas normas son de observancia obligatoria por las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 205º del Reglamento, regula las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, con fecha 09 de junio de 2023, el Consorcio Edificaciones Lima 2023, conformada por las Empresas Inversiones & Negocios San Cristóbal E.I.R.L., y la empresa Corporación RD Contratistas Generales S.A.C., y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) suscribieron el Contrato N°64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N°001-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Que, con fecha 19 de octubre de 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) efectuó la entrega de terreno, al Consorcio Edificaciones Lima 2023, el iniciando el plazo de ejecución en fecha el 20 de octubre de 2023;

Que, con fecha 15 de enero de 2024, mediante Resolución de Gerencia General N°000004-2024-GG/INEN, el Gerente General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprobó la Prestación Adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 al Contrato N°64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N°001-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento" Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" generados por la deficiencia en el expediente técnico, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, precisándose que, el citado adicional y el Deductivo Vinculante de obra en ambos casos significan un monto total de: S/ 84,001.38 (Ochenta y Cuatro Mil uno, con 38/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia con respecto al contrato el de 0.00%;

Que, con fecha 31 de enero de 2024, mediante Carta N°21-2024/CONSORCIO DE EDIFICACIONES LIMA 2023 dirigida al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), el Consorcio Edificaciones Lima 2023, efectuó la solicitud de ampliación de plazo de obra N°01, por ochenta y nueve (89) días calendario, bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

N°012-Que, fecha 06 de febrero de 2024, mediante CARTA con 2024/CONS.SUP.CAHV/INEN, la representante común del Consorcio Supervisor CAHV, pone de conocimiento al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), que el jefe de Supervisión ha elaborado el informe N°011-2024/SUP-RCS-INEN, emitiendo pronunciamiento, respecto de la solicitud de ampliación de plazo N°01. Adjuntando la Carta N°17-2024/CONSORCIO DE EDIFICACIONES LIMA 2023 fecha 30 de enero de 2024, dirigida al Supervisor de Obra, mediante el cual el Consorcio Edificaciones Lima







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

2023, efectúa la solicitud de ampliación de plazo de obra N°01, por ochenta y nueve (89) días calendario, bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, con fecha 11 de abril de 2024, mediante Carta N°042-2024/CONS.SUP.CAHV/INEN, el Consorcio Supervisor CAHV, comunica que la solicitud de ampliación de plazo N°01, por 67 días calendarios ha quedado consentida;

Que, con fecha 17 de abril de 2024 mediante la Carta N°044 2024/CONS.SUP.CAHV/INEN, el Supervisor de obra, comunica a nuestra Entidad, la ratificación de la necesidad de una prestación adicional de obra advertida por el Contratista, para lo cual se adjunta el Informe N°041-2023/SUP-RCS-INEN, suscrito por la jefe de Supervisión, y el Informe N° 010-2024-DYMG-EIEM-CCAHV-SURQUILLO suscrito por el Especialista de Instalaciones Electromecánicas del Consorcio CAHV – Ing. David Yoffré Mena Gómez;

Que, con fecha 19 de abril de 2024, mediante carta N°045-2024-CAHV-INEN, el Consorcio Supervisor CAHV, señala su conformidad a la programación actualizada en armonía con la ampliación de plazo de obra N°01. Por lo que el plazo de ejecución actualizado culminaría el 23 de abril de 2024;

Que, con fecha 06 de mayo de 2024, mediante CARTA N°000035-2024-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, le precisa al Consorcio Edificaciones Lima 2023, que la ampliación de plazo N°01 otorgada, es por 67 días, de conformidad a lo establecido por el Consorcio Supervisor CAHV:

Que, mediante Asiento 186 del Cuaderno de Obra de fecha 11 de abril de 2024, el Residente de Obra, Jaime Gabriel Escalante Palomino, en el tipo de asiento: Adicionales de Obra, anotó respecto de la necesidad de una Prestación Adicional de Obra;

Que, el Consorcio Edificaciones Lima 2023, con fecha 29 de abril de 2024 mediante Carta N°097/. CONSORCIO DE EDIFICACIONES LIMA 2023, presenta ante el Consorcio Supervisor CAHV, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°02 – Deductivo Vinculante N°02, donde se propone la modificación del diseño de 380 V del proyecto a cálculos de rediseño de 220 V para la obra;

Que, con fecha 04 de junio de 2024, mediante Carta N°068-2024/CONS.SUP.CAHV/INEN, el Consorcio Supervisor CAHV comunica la conformidad del Expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02;

Que, mediante informe N° 000406-2024-OIMS-OGA/INEN de fecha 19 de junio de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, señala respecto a la evaluación de la Solicitud de Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 - Ejecución de la Obra y Equipamiento: "Optimización de la Unidad de Lavandería del INEN" concluyendo que: "Si bien existe la necesidad de contar con prestaciones adicionales dadas las deficiencias del expediente técnico de obra, la propuesta técnica planteada por el contratista no resulta viable al 100% (...) esta oficina es de la opinión y recomendación que se debe declarar IMPROCEDENTE la solicitud de aprobación de la prestación adicional impulsado por el contratista (...) solicitando remitir el presente documento al Consorcio Supervisor CAHV con copia al Consorcio







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Edificaciones Lima 2023, con la <u>NOTIFICACIÓN DE NO PROCEDENCIA</u>" (el énfasis es agregado);

Que, fecha 21 de junio de 2024, mediante Resolución de Gerencia General N°000109-2024-GG/INEN, el Gerente General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), declaró IMPROCEDENTE la Prestación Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N° 02 al Contrato N°64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N°001-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento" Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", solicitada por el Consorcio Edificaciones Lima 2023;

Que, en fecha 04 de julio de 2024, mediante Carta N°184-2024/. Consorcio Edificaciones Lima 2023, presentó ante el Consorcio Supervisor CAHV, nuevamente el expediente del adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento y en concordancia con la opinión N°107-2021/DTN, que señala lo siguiente:

(...) "En caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional.

fecha 12 N°086-Que. con de julio de 2024. mediante Carta 2024/CONS.SUP.CAHV/INEN, el consorcio supervisor CAHV comunicó a la Entidad, su conformidad al expediente técnico de Prestación Adicional Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02 al Contrato N°64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N°001-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento" Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Que, con fecha 19 de julio de 2024, mediante Carta N°16-2024-C&C-SAHMAT/OULINE, la Constructora Y Consultora SAHMAT S.C.R.L emitió opinión sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, para evaluar según corresponda la aprobación de la ejecución del adicional de obra;

Que, mediante al Memorando N°001180-2024-OIMS-OGA/INEN la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, considera PROCEDENTE el adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 con un porcentaje de incidencia del 1.16% representado por la suma de S/ 79, 384.03 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 03/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 000846-2024-OGPP/INEN de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000758-2024-OPE-OGPP/INEN a través del cual ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario, para aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 derivado del Contrato N°64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N°001-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento" Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" – CUI 2426269, por el monto de S/. 79,384.03 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 03/100 soles);







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con fecha 22 de julio de 2024, mediante Informe N°0004549-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Adquisiciones, sobre la procedencia del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 derivado del Contrato N°64-2023-INEN, mencionando que el monto del adicional con la resta del deductivo vinculante asciende a la suma de S/ 79, 384.03 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 03/100 soles) que representa el 1.16% del monto total la obra.

Que, con fecha 22 de julio de 2024, mediante Informe N° 001449-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, ratifico lo vertido por su Unidad Funcional de Adquisiciones en su pronunciamiento técnico, respecto de la prestación adicional de obra solicita por el contratista;

Que, con fecha 01 de agosto de 2024, mediante Memorando N° 000846-2024-OGPP/INEN la Oficina de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000758-2024-OPE-OGPP/INEN; a través del cual ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/. 79,384.03 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 03/100 soles);

Que, con fecha 02 de agosto de 2024 mediante Informe N° 001119-2024-OAJ/INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la solicitud de autorización para la ejecución de prestación Adicional N°02 y Deductivo vinculante N°02 al Contrato N° 64-2023-INEN, por un porcentaje de incidencia del 1.16% equivalente a la suma de S/ 79, 384.03 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 03/100 soles), se encuentra acorde a los establecido por a la normativa de Contrataciones con el Estado vigente recomendando declarar su procedencia;

Que, por Resolución Jefatural Nº 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Jefatura Institucional, se procedió a delegar funciones en diversos funcionarios de la Entidad, señalando en su artículo primero, que se delega en la Gerencia General, diversas facultades, siendo una de ellas la contemplada en el inciso h, que dice: "h) Aprobar las prestaciones adicionales de obras de los contratos derivados de los procedimientos de selección por Licitaciones Públicas y Adjudicación Simplificada de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."; razón por la cual corresponde a este despacho la suscripción del presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; En uso de la facultad delegada según el literal h) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Prestación Adicional Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02 al Contrato N°64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N°001-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento" Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", por la suma de S/ 79,384.03







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

(Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 03/100 soles), cuya incidencia representa el 1.16%, del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al Ejecutor de Obra - CONSORCIO EDIFICACIONES LIMA 2023, a la Supervisión de la Obra - CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR al ejecutor de obra la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento otorgada, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

